

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2020-00440.

Demandante: Scotiabank Colpatría.

Demandado: Luis Guillermo Aguirre López.

Con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane la siguiente inconsistencia:

Indique con precisión y claridad a qué concepto corresponden las pretensiones relativas a «*otros*» que se plantean respecto de cada obligación (art. 82-4 *ibid.*).

A fin de realizar las correcciones acá ordenadas, presente la demanda integrada en un solo escrito.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **8 de septiembre de 2020.**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 035, fijado a las **8:00 a.m.**

secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García